



Asamblea General

Distr. general
24 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General*

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 10/17 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de marzo de 2009, en la que el Consejo, entre otras cosas, pidió a Israel, la Potencia ocupante, que cumpliera las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión israelí de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato. El Consejo de Derechos Humanos pidió también al Secretario General que señalase la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, dándole la máxima publicidad posible, y que informase al Consejo a este respecto en su 13º período de sesiones.

2. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 63/99 de la Asamblea General, el Secretario General elaboró un informe sobre la cuestión para la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones¹. El informe se centraba en la aplicación de la resolución y se basaba en información recabada durante la misión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a la República Árabe Siria del 4 al 11 de julio de 2009. Israel, que se negó a cooperar con cualquier misión realizada en virtud de las resoluciones de la Asamblea General o el Consejo de Derechos Humanos, denegó al personal del ACNUDH los visados necesarios. Por consiguiente, la misión no pudo visitar el Golán sirio ocupado. En consecuencia, en el informe se recogieron sobre el terreno las denuncias de violaciones de los derechos humanos que afectaban a la población siria del Golán sirio ocupado, en particular las

* Este informe se presentó con retraso a fin de incluir en él todas las aportaciones de los Estados Miembros.

¹ A/64/354.

relacionadas con la ciudadanía y la identidad, la libertad de circulación y el derecho a un nivel de vida adecuado.

3. El 15 de octubre de 2009, como parte de los preparativos para la presentación del informe, el ACNUDH, en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal al Gobierno de Israel en la que hacía referencia a la resolución 10/17 del Consejo de Derechos Humanos y le pedía información sobre las medidas que hubiera adoptado o previera adoptar en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. Como en años anteriores, cuando se preparó el presente informe aún no se había recibido respuesta alguna.

4. El 15 de octubre de 2009, el ACNUDH, en nombre del Secretario General, envió una nota verbal a todas las misiones permanentes en relación con la resolución mencionada, en la que señalaba a su atención el párrafo 8 de la resolución, donde se pedía a los Estados Miembros que no reconocieran ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas adoptadas por Israel en el Golán sirio ocupado.

5. El 11 de diciembre de 2009, la Misión Permanente de Marruecos ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra respondió a la nota verbal, reiterando su apoyo a la República Árabe Siria respecto de la completa devolución del Golán sirio ocupado hasta las líneas del 4 de junio de 1967. Marruecos considera que todas las medidas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, que tengan por objeto alterar el carácter físico, la composición demográfica y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y sin valor y constituyen una violación de los acuerdos internacionales, la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas, concretamente la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y la resolución 99/63 de la Asamblea General, 5 de diciembre de 2008, que confirma que la decisión de Israel de anexionar el Golán árabe sirio el 14 de diciembre de 1981 es nula y sin validez y no tiene efecto jurídico alguno. Según Marruecos, esta anexión constituye una grave violación de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

6. El 12 de enero de 2010, la Misión Permanente del Pakistán respondió a la nota verbal, subrayando que el Pakistán no reconocía ninguna de las medidas legislativas y administrativas de Israel mencionadas en la citada resolución. El Pakistán aboga por una solución justa al problema del Golán sirio ocupado que sea compatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las distintas iniciativas de paz, en particular la Iniciativa de Paz Árabe, en la que se pide la retirada de las fuerzas israelíes a las fronteras anteriores a 1967. El Pakistán condena igualmente las persistentes violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluido el Golán sirio ocupado, e insta a la comunidad internacional a que desempeñe la función que le corresponde para hacer menos difícil la vida de las personas de los territorios árabes ocupados.

7. El 14 de enero de 2010, la Misión Permanente de Argelia respondió a la nota verbal, reafirmando que su postura sobre el Golán ocupado y sus dos cuestiones conexas, el restablecimiento de la soberanía siria en el Golán ocupado y la situación de los derechos humanos, están en consonancia con los principios del derecho internacional y las normas internacionales pertinentes. Argelia declara que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel haya adoptado o prevea adoptar con el objetivo de alterar el carácter físico, la composición demográfica y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y sin valor, constituyen una violación flagrante del derecho internacional y del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra y carecen de efecto jurídico alguno. Argelia recuerda que ha condenado la ocupación israelí del Golán árabe sirio en múltiples foros y reuniones internacionales. Argelia pidió que las fuerzas israelíes se retirasen del Golán y que se restableciera la soberanía siria sobre ese territorio ocupado. Argelia considera que solucionar la cuestión de la ocupación del Golán es una condición necesaria para lograr una

solución amplia y justa del conflicto árabe-israelí. Argelia señala que solo se conformará con la restitución de todos los territorios árabes ocupados en Palestina, la República Árabe Siria y el Líbano.

8. En cuanto a la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, Argelia condena enérgicamente las prácticas de represión israelíes contra los ciudadanos sirios que se resisten a la ocupación y que intentan mantener su identidad árabe. Argelia recuerda que ha respaldado muchas resoluciones de la Liga de los Estados Árabes que condenaban las prácticas de Israel y sus flagrantes violaciones de los derechos humanos, y que pidió al Consejo de Seguridad y al Consejo de Derechos Humanos que garantizase que Israel respetara el Cuarto Convenio de Ginebra y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluido el derecho a visitar a familiares en Siria.

9. El 15 de enero de 2010, la Misión Permanente de Egipto ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra respondió a la nota verbal poniendo de relieve que la ocupación del Golán sirio contraviene las normas del derecho internacional. Egipto destaca que no reconoce la decisión de Israel de anexionar el Golán ni ninguna otra decisión adoptada por el Gobierno de Israel con el objetivo de imponer la identidad israelí a los habitantes del Golán. Egipto condena las políticas de confiscación de tierras de los ciudadanos sirios y el establecimiento de asentamientos israelíes, y pone de relieve el carácter ilegal de estos asentamientos. Egipto afirma el derecho a la libertad de circulación de los ciudadanos sirios y el derecho a la salud y a la educación. También solicita a la Potencia ocupante que ponga en libertad a los detenidos y presos sirios de las cárceles israelíes.

10. El 22 de enero de 2010, la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra respondió a la nota verbal haciendo hincapié en la persistente negativa de Israel a devolver el Golán ocupado a la República Árabe Siria y a acatar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981).

11. La República Árabe Siria destaca que la prohibición impuesta a la población del Golán ocupado de visitar a sus familiares en Siria constituye la violación más flagrante del derecho internacional, de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometida por Israel. Señala que tal prohibición es incompatible con las obligaciones mínimas de la Potencia ocupante. La República Árabe Siria reafirma el derecho de los 20.000 sirios residentes en el Golán ocupado a comunicarse con sus compatriotas y familiares de Siria. Siria señala que la incomunicación provoca graves sufrimientos humanos, en particular cuando alguien enferma o fallece, debido a que los familiares no pueden visitarse. La República Árabe Siria señala que, el 11 de diciembre de 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria envió varios mensajes al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Presidencia de la Unión Europea, al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y al Comité Internacional de la Cruz Roja respecto a la cuestión específica de las visitas de familiares a través del paso de Quneitra y la responsabilidad de Israel de autorizar esas visitas. La República Árabe Siria reitera su petición de que se reanuden las visitas familiares que se realizaban a través del paso de Quneitra bajo la supervisión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y que Israel interrumpió en 1994.

12. La República Árabe Siria recuerda a la comunidad internacional su responsabilidad de presionar a Israel, la Potencia ocupante, para que cumpla las obligaciones que le impone el derecho internacional. Asimismo, hace un llamamiento al Consejo de Derechos Humanos para que presione a Israel para que permita que el representante del CICR reanude las visitas de familiares de manera constante y regular a través del paso de Quneitra. La República Árabe Siria reitera que las normas básicas del derecho internacional humanitario, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Convenio de Ginebra confirman la

legitimidad de las visitas. La República Árabe Siria pone de relieve que Israel, como Potencia ocupante y Parte Contratante en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, debe aplicar las disposiciones de sus artículos 25, 26, 30 y 142, así como el artículo 74 del Protocolo, donde se estipula que los Estados deben autorizar y facilitar las visitas de familiares a la población de los territorios ocupados. En este mismo sentido, la República Árabe Siria menciona que Israel continúa impidiendo que estudiantes del Golán ocupado que estudiaban en la República Árabe Siria regresen a su lugar de origen².

13. La República Árabe Siria señala que las autoridades ocupantes impusieron un arresto domiciliario a Fahd Luay Shaqir, un niño de 2 años de edad, y le impidieron abandonar su domicilio en la aldea de Majdal Shams, después de que Israel se hubiera negado a inscribirlo en el censo por haber nacido en Damasco.

14. La República Árabe Siria observa que siete detenidos³ del Golán ocupado acusados de resistencia contra la ocupación viven en condiciones preocupantes en los centros de detención israelíes. La República Árabe Siria denuncia una política de humillación y opresión contra los detenidos sirios, y declara que varias organizaciones internacionales de derechos humanos condenaron casos de brutal tortura física y psicológica infligida a detenidos árabes. Además, la República Árabe Siria lamenta que los familiares de los detenidos, así como las organizaciones internacionales, como el CICR, se enfrenten continuamente a dificultades para visitarlos en la cárcel.

15. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria dirigió un mensaje al Secretario General, a la Presidencia de la Unión Europea, al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja respecto del caso concreto del periodista sirio Ataa Farahat, detenido en Israel desde el 30 de julio de 2007. La República Árabe Siria señala que fue detenido mientras intentaba informar sobre los abusos de Israel contra la población en el Golán ocupado. Según la República Árabe Siria, el juicio fue injusto y las sentencias, ilegítimas.

16. La República Árabe Siria destaca que Israel continúa adquiriendo territorios por la fuerza, lo cual impide que el proceso de paz progrese en consonancia con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La República Árabe Siria indica que el Gobierno de Israel prosigue la "judaización" de más tierras en el Golán sirio ocupado, y hace alusión al anuncio⁴ por la Potencia ocupante de la venta de 11 terrenos de la aldea de Ain Quniya, ubicada en el Golán ocupado, con la condición de que se concediese prioridad a quienes hubieran servido en las fuerzas de seguridad y estuvieran recomendados por el Ministerio de Defensa de Israel. La República Árabe Siria señaló que esta oferta sentaba un precedente

² Nombres de los estudiantes: Ayman Ha'el Abu Saleh, de la aldea ocupada de Majdal Shams; Rabi' Hassan Al-Qozmanat, de la aldea ocupada de Majdal Shams; Majid Jamil Shams, de la aldea ocupada de Majdal Shams; Raniah Farhan Alsafdi, de la aldea ocupada de Majdal Shams; Omaya Mohamed Alsafdi, de la aldea ocupada de Majdal Shams, Ahsan Fahd Shaqir, de la aldea ocupada de Majdal Shams y Rayeq Solayman Sha'lan, de la aldea ocupada de Ayn Quniya.

³ Nombres y fechas de nacimiento: Sedky Seleman El-Maqt (17 de abril de 1967, detenido el 23 de agosto de 1985, condena de 27 años; Weam Mahmoud Amasha (10 de junio de 1981), detenido el 8 de noviembre de 1999, condena de 20 años; Sham Kamal Shams (1984), detenido el 2 de abril de 2003, condena de 13 años; Yousef Said Gameel Khmouz (1984), detenido el 1º de agosto de 2006, condena de 13 años; Ahmad Gameel Yaseer Khmouz (1981), detenido el 1º de agosto de 2006, condena de 14 años; Ataa Naguib Farahat (1973), periodista, detenido el 30 de julio de 2007, condena de 3 años; Yousef Saleh Ismael Shams (1953), detenido el 30 de julio de 2007, condena de 4 años.

⁴ Anuncio de fecha 16 de noviembre de 2009.

peligroso, ya que alteraría la composición demográfica de la población del Golán sirio ocupado.

17. La República Árabe Siria señala que, el 9 de diciembre de 2009, el Knesset israelí decidió en primera lectura celebrar un referéndum público que debe contar con el voto del 80% de los ciudadanos israelíes antes de aplicar acuerdo alguno que ponga fin a la presencia israelí en Jerusalén Oriental y el Golán sirio. La República Árabe Siria reafirma que esta decisión contraviene el derecho internacional, que no autoriza la adquisición de tierras por la fuerza, y está en contradicción con la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que se dispone que la decisión de Israel de anexionar el Golán y de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán ocupado es nula y sin valor. La República Árabe Siria reitera que esta decisión también contraviene la resolución adoptada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2009 sobre el Golán sirio ocupado, que confirma que la anexión de tierras es ilegal. La República Árabe Siria considera que si la comunidad internacional no presiona a Israel para que aplique la resolución 497, Israel continuará vulnerando y limitando el alcance de las resoluciones, a pesar de su legitimidad internacional.
